

RESOLUCIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2022 DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O.A., MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA LA CONDICIÓN DE "SUBVENCIONABLE" DE LOS EXPEDIENTES SOLICITANTES DE ALTA EN EL MÓDULO DE SUBVENCIONES ADICIONALES DE LA BASE DE DATOS DE CONTROL INTEGRAL DE ACCESO A SUBVENCIONES (CIAS-CSA)

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 425/2016 de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al seguro agrario, corresponde a la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. (ENESA) dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 16, del citado real decreto, ENESA ha procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por el punto 4 de dicho artículo, determinando que los expedientes reseñados en el Anexo del presente documento son SUBVENCIONABLES para las subvenciones adicionales señaladas con X para cada expediente, y por lo tanto pueden acceder a las ayudas de ENESA al seguro agrario desde la fecha reseñada como subvencionable en este anexo.

Para acceder a las subvenciones adicionales que figuran en el Anexo, el interesado debe figurar como SUBVENCIONABLE en la Base de Datos CIAS.

Según indica el punto 8 del artículo 16 y el Anexo III del citado Real Decreto, ENESA podrá modificar la condición de subvencionabilidad de los interesados inscritos en la base de datos CIAS-CSA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que se compruebe que se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de dicha condición.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de anuncios electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el artículo 82.uno.5 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL PRESIDENTE DE ENESA,
P.A. (Resolución 28 de febrero de 2020)
LA ADJUNTA AL DIRECTOR,
Mª Carmen Sánchez Morillo-Velarde

www.enesa.es enesa@mapa.es GRAN VÍA DE SAN FRANCISCO, 4 Y 6, 2º PLANTA 28005 MADRID TEL: 913471767 FAX: 913475769





ANEXO LISTADO DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES EN EL MODULO DE SUBVENCIONES ADICIONALES (CIAS-CSA)

	FECHA SUBVENCIONABLE	MODULO CIAS-CSA:SUBVENCIONES ADICIONALES						
DNI/NIF		Agricultor Profesional	Joven Agricultor	Explotació n Prioritaria	Agrupacion/ Organización de productores	Socio de ADS	Producción Ecológica	Entidad Jurídica
08796669C	21/07/2022					Х		
08878389K	21/07/2022	Х						
08880850K	21/07/2022		Х			Х	Х	
08897421D	21/07/2022		Χ					
22908501H	21/07/2022	Χ				Х		
29566129C	21/07/2022		Χ					
30206278X	21/07/2022					Х		
33984681L	21/07/2022	Χ					Х	
53576061E	21/07/2022	Х					Х	
54104885F	21/07/2022	Χ						
71663393Q	21/07/2022	Х						
72095542H	21/07/2022	Χ		Х				
74625837Z	21/07/2022	Χ						
76216407L	21/07/2022					Х		
76573029A	21/07/2022	Х						
76808141D	21/07/2022	Х						
79263734F	21/07/2022	Х					Х	
80055587Q	21/07/2022	Х						
B04911632	21/07/2022						Х	
B06724462	21/07/2022	Х						X
B23336886	21/07/2022				X			
B23608078	21/07/2022				Х	Х		
B37297934	21/07/2022	Χ						Х
B41971912	21/07/2022			Х				X
B98750979	21/07/2022	Χ						Х
E18400861	21/07/2022				Х			
E73074320	21/07/2022					Х		X
J14648125	21/07/2022	Χ						Х
J33518648	21/07/2022			Х				
J50535780	21/07/2022	Χ						Х
J55261374	21/07/2022			Х				
J70101589	21/07/2022	Χ						Χ

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN





MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

